



BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO

DE LA

DIÓCESIS DE SEGOVIA.

La publicación de este BOLETÍN tendrá lugar los días que S. E. I. lo determine y las necesidades del servicio lo exijan.

SUMARIO.—Circular del Obispado sobre Sínodos para renovación de licencias.—Nota de las materias que han de ser objeto del examen.—Circular de la Secretaría anunciando la supresión del Sínodo del mes de Abril próximo.—Sentencia sobre injurias al Clero católico.—Resolución sobre oratorios en cementerios.—*Crónica religiosa de la Diócesis*: Misiones en el Real Sitio de San Ildefonso.—Cuentas de casas rectorales.

OBISPADO DE SEGOVIA.

CIRCULAR NÚM. 8.

Con el fin de atender á la conveniencia, comodidad y mayor aprovechamiento de los señores Sacerdotes que necesitan renovar las licencias ministeriales de celebrar, confesar y predicar, así como también al orden y regularidad en las parroquias y en nuestra

Secretaría de Cámara y Gobierno, hemos tenido á bien adoptar las disposiciones siguientes:

1.^a En todos los años se celebrarán nueve Sínodos ordinarios en los meses de Marzo á Noviembre ambos inclusive.

2.^a En la cartilla de rezo se publicarán anualmente los días y las horas en que se han de celebrar estos Sínodos.

3.^a A ellos han de concurrir todos los Sacerdotes, cuyas licencias expiren el día en que se han de celebrar. Si en algún caso media algún espacio de tiempo entre el día en que expiren las licencias y el día en que se ha de celebrar el Sínodo, para este tiempo prorrogamos desde ahora y por medio de esta Circular las referidas licencias, pudiendo usar de ellas, según su tenor, los que las disfrutan, hasta la celebración del próximo Sínodo venidero.

4.^a Los aspirantes á examen de Sínodo presentarán en nuestra Secretaría de Cámara y Gobierno una nota ó solicitud, escrita de su puño y letra y en papel simple, en la que se expresen las licencias que desean obtener.

5.^a La solicitud deberá venir informada en la forma establecida en nuestra Circular núm. 9, de 21 de Noviembre de 1893, inserta en el BOLETÍN OFICIAL ECLESIASTICO DIOCESANO núm. 28 del mismo año.

6.º Cuando traten de renovar las anteriores, se acompañarán éstas á la solicitud.

7.º Esta solicitud se ha de presentar por lo menos dos días antes de la celebración del Sínodo, á fin de que la Secretaría pueda formar oportunamente la lista de los que hayan de ser examinados; la cual deberá ser entregada á los señores Jueces, con expresión de las licencias que se solicitan. Los días festivos son inhábiles para esta presentación.

8.º Las solicitudes que se presenten fuera de tiempo ó sin que vengan acompañadas de las licencias anteriores que tengan los interesados é informadas en el modo dicho, no serán admitidas, y aquéllos quedarán suspensos.

9.º En los casos de impedimento inesperado, para poner la nota ó solicitud de que se ha hecho mérito, ó para presentarse á Sínodo después de haberse remitido, las licencias de los Presbíteros que se encuentren en estas circunstancias expirarán el mismo día señalado para el Sínodo, sin que valga la autorización interpretativa para poder usarlas; y por lo tanto tendrán necesidad de recibir autorización expresa para creerse habilitados.

10. Los señores Sacerdotes que tengan necesidad de renovar las licencias y que estén encargados de Curatos, de Coadjutorías, de Capellanías de Monjas ó

de cualquier otro cargo eclesiástico que lo exija, cuando hayan de concurrir á los exámenes sinodales, encomendarán los servicios que deben prestar á otros Sacerdotes que tengan residencia en la parroquia ó á los señores Curas de las parroquias inmediatas.

11. Cuando este encargo ofrezca dificultades, los que hayan de renovar las licencias deberán acudir al Sr. Arcipreste respectivo, exponiéndole aquellas con la debida anticipación á fin de que el mismo Sr. Arcipreste pueda proveer en tiempo oportuno lo que estime conveniente, para que ni las iglesias se queden sin el servicio necesario de los fieles, ni los que necesitan licencias se queden sin examen.

12. Los exámenes en cada Sínodo no versarán sobre todas las materias, sino solamente sobre las que se expresan en la nota que se inserta al pie de esta Circular; á cuyo fin tendrán siempre á la vista los señores Examinadores un ejemplar del BOLETÍN OFICIAL ECLESIASTICO en que se publique, que será proporcionado por la Secretaría.

13. La disposición anterior no es aplicable á los señores Curas Párrocos, cuando tengan que ser examinados, á los efectos de lo dispuesto en el Cap. 6.º, Sesión XXI *De Reformatione*, del Santo Concilio de Trento. En estos casos el examen versará sobre todas las materias de la Teología dogmática y moral, de la

liturgia sagrada y sobre todo lo relativo al servicio de una parroquia.

Segovia y Marzo 11 de 1895.

† *El Obispo de Segovia.*

*
**

NOTA

á que se refiere la Circular anterior sobre
**Sínodos para renovación de licencias
ministeriales.**

1.º Todos los Sacerdotes en todos los Sínodos podrán ser examinados de lo que se refiere al Oficio divino y á la Santa Misa, tanto en lo que toca al dogma, como á la moral y á la liturgia, en el manejo del misal y del breviario.

2.º Los Sacerdotes que hayan de habilitarse para oír confesiones, en todos los Sínodos podrán ser preguntados de las materias que abraza el tratado de Penitencia.

3.º Los que soliciten licencias de predicar, podrán ser examinados en todos los Sínodos, de los principios especulativos y de las reglas prácticas de la oratoria sagrada.

4.º Fuera de las materias que preceden y que son comunes á todos los Sínodos, las demás de la Teología

moral sólo serán objeto de examen en la forma siguiente:

Primer Sínodo del año.

Actos humanos.—Conciencia.

Sínodo 2.º

Leyes.—Pecados.—Virtudes.

Sínodo 3.º

Preceptos del Decálogo.—Preceptos de la Iglesia.

Sínodo 4.º

Derecho y justicia.

Sínodo 5.º

Contratos.—Estados particulares.

Sínodo 6.º

Sacramentos en general.

Sínodo 7.º

Bautismo.—Confirmación.—Eucaristía.—Extremaunción.

Sínodo 8.º

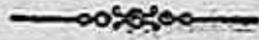
Orden.—Matrimonio.

Sínodo 9.º

Censuras.—Irregularidades.—Indulgencias y Jubileo.—Bula de Santa Cruzada.—Proposiciones condenadas.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por S. E. I. el Obispo, mi Señor, se publica en este BOLETÍN para conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar.

Segovia, Marzo 11 de 1895.—DR. BARTOLOMÉ RODRÍGUEZ Y RAMÍREZ, *Arcipreste, Secretario.*



SECRETARÍA DE CÁMARA Y GOBIERNO.

CIRCULAR NÚM. 4.

En atención á las ocupaciones del cumplimiento de Iglesia y á fin de que las parroquias no queden desatendidas en este punto ni un solo día, ha dispuesto S. E. I. el Obispo, mi Señor, que no tenga lugar el Sínodo para renovación de licencias señalado para el mes de Abril próximo.

En su consecuencia, á los señores Sacerdotes á quienes se concluyan las licencias para dicho Sínodo de Abril, se las prorroga S. E. I. hasta el siguiente del mes de Mayo.

Lo que se anuncia por medio de esta Circular, para conocimiento de los interesados.

Segovia y Marzo 18 de 1895.—DR. BARTOLOMÉ RODRÍGUEZ Y RAMÍREZ, *Arcipreste, Secretario.*

«SENTENCIA

DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.

INJURIAS AL CLERO CATÓLICO.—*El Clero católico constituye una clase determinada del Estado, y por consiguiente no se comete error jurídico al procesar de oficio y penar al autor de injurias contra el mismo.*

Con fecha 5 de Febrero de 1885 pronunció el Tribunal Supremo, en causa seguida á instancia del Ministerio Fiscal contra el autor de varios escritos del periódico *El Motín*, sentencia declarando que *la clase sacerdotal es una clase determinada del Estado*, á la que, como á todas las demás, *protege la ley penal con su sanción*; y que las injurias inferidas á la expresada clase *son perseguibles y castigables de oficio*, con arreglo al párrafo 2.º art. 482 del Código penal.

Con fecha 29 de Abril del mismo año 1885, pronunció el propio Tribunal otra sentencia haciendo las mismas declaraciones. Y este año de 1894 ha vuelto á reiterarlas en una nueva sentencia.

Se ve, pues, que los Sacerdotes, como clase, obran dentro del derecho cuando reclaman contra las injurias que se les infiere por la prensa.

(B. E. de Plasencia núm. 27 de 1894.)»

«SOBRE ORATORIOS EN CEMENTERIOS.»

Condición canónica de los oratorios privados erigidos en los cementerios públicos en orden á la celebración de la Misa. —El Sr. Obispo de Piazza refería á la Santa Sede el hecho siguiente: José Acardio, habiendo edificado un oratorio en su sepulcro gentilicio, solicitó de la Curia episcopal el privilegio de poder celebrar en dicho oratorio el Santo Sacrificio de la Misa. El Sr. Obispo se negó á concederlo, como lo había negado á otros en semejantes circunstancias, porque, en su juicio era improcedente, en derecho, otorgar esa facultad. No obstante, deseoso el interesado de obtener el privilegio en cuestión fundándose en que no es raro encontrar en los cementerios algún oratorio donde se celebra la Misa, el Sr. Obispo de Piazza presenta á la Sede Apostólica la duda en estos términos: 1.º Si pueden considerarse como oratorios públicos aquellos que se construyen en los cementerios y si puede permitirse en ellos la celebración de la Misa: 2.º *Et quatenus negative*, si podría obtenerse del Romano Pontífice la gracia solicitada por José Acardio.

La Sagrada Congregación del Concilio, con fecha 20 de Enero de 1894, responde que no deben considerarse como públicos los oratorios que se construyen en los cementerios, ni puede celebrarse en ellos la Misa; pero delega al Sr. Obispo para que conceda á José Acardio y á su familia el privilegio, duradero por tres años, para celebrar en dicho oratorio, pero únicamente en el aniversario de los difuntos de familia, fuera de la fiesta de precepto y cumpliéndose todas las condiciones de decencia que exigen los sagrados cánones.

Ad primam negative in omnibus: ad secundam consulendum SSmo. favore Jossephi Acardii ejusque familiae, ut ad triennium, constituto de decentia oratorii ad tramites sacrorum canonum, indultum, concedat pro sacri celebratione in anniversario defunctorum familiae tantum, dummodo non cadat in die festo de praecepto et per Breve.

Dos conclusiones se contienen en esta resolución. Primera: los oratorios construidos en los sepulcros de familia, aunque sea en públicos cementerios, no son oratorios públicos en el riguroso sentido canónico. En efecto, prescindiendo de varias razones de conveniencia que reclama esta resolución, la Sagrada Congregación del Concilio suele prescribir siempre, como requisito necesario para que un oratorio ó capilla puedan llamarse públicos, no sólo que la entrada sea pública, y manifiesta, sino también que la planicie ó patio que los rodea ó precede sea libre y del dominio público, lo que no acontece en los oratorios construidos en los cementerios, cuyas puertas podrían estar siempre cerradas al pueblo, á beneplácito de la autoridad correspondiente. Segunda: de la doctrina que precede se deriva como consecuencia inmediata que el Obispo carece de autoridad ordinaria para conceder á una persona ó familia el privilegio de celebrar el Santo Sacrificio de la Misa en estos oratorios sin delegación expresa de la Santa Sede. El Concilio Tridentino (SS. 22 de celebr. miss.) quitó á los Obispos toda facultad para autorizar la celebración de la Misa en los oratorios privados, y Paulo V declaró expresamente, en 40 de Marzo de 1615, que este derecho está reservado únicamente á la Santa Sede.»



CRÓNICA RELIGIOSA DE LA DIÓCESIS.

MISIONES DEL REAL SITIO DE SAN ILDEFONSO.

EXCMO. É ILMO. SR. OBISPO DE SEGOVIA.

Mi respetabilísimo Prelado: Al tener el honor de dar á V. E. I. noticia de la terminación de las santas Misiones de este Real Sitio, siento una indecible satisfacción manifestándole los copiosos frutos con que el Señor de las misericordias se dignó bendecirlas.

La entusiasta acogida que tuvieron los humildes hijos del Inmaculado Corazón de María al entrar en San Ildefonso, hizo ya augurar los felices resultados que se habían de obtener de un pueblo que de manera tan digna respondía de antemano á este llamamiento extraordinario de la gracia.

Y así fué: bastó que los RR. PP. Eugenio Pedrero y Ramón Serra desplegasen sus labios para anunciar las tareas apostólicas que se proponían llevar á cabo, cuando ya se entreveía la santa competencia que había de tener lugar entre el celo de los RR. PP. en el desempeño de su difícil ministerio y el piadoso anhelo de los fieles en corresponderles con la docilidad que les es natural, como en efecto sucedió.

Si infatigables fueron aquellos en predicar la divina palabra, tan infatigables fueron éstos en oirla, resultando á los dos días de Misión que á medida que la avasalladora elocuencia de los unos iba moviendo las almas, los corazones de los otros se iban fundiendo en el Sagrado Corazón de Jesús, pudiendo decirse de ellos lo que de los cristianos primitivos: *no tenían sino un corazón.* ¡Bello ejemplo que en estos tiempos de incredulidad y abandono religioso pudiera servir de modelo á no pocos pueblos cristianos!

Era en verdad un acto conmovedor no interrumpido, ver por espacio de catorce días con una concurrencia en todos ellos que no cabía en el templo del Santísimo Rosario, el más capaz del Sitio, todo un pueblo, figurando al frente el dignísimo Sr. Administrador del Patrimonio, celosas Autoridades é individuos del Ilmo. Cabildo de la Colegiata, arrodillado con el mayor orden y recogimiento ante la veneranda imagen del Santísimo Cristo del perdón que con las rodillas sobre el mundo, los brazos abiertos y sus divinas miradas al cielo, pedía al Padre misericordia por el género humano, inimitable alegoría del Redentor, capaz de ablandar el corazón más empedernido, oyendo con un silencio sepulcral la exposición sencilla pero oportunísima por el P. Serra, de los deberes de cada uno según el Decálogo, y el terrible recuerdo de las verdades eternas en los vehementes discursos del P. Pedrero. Al contemplar tan consolador espectáculo, no parecía sino ver desprenderse de aquéllas bóvedas sagradas y cernerse la venerable figura del insigne siervo de Dios, el Rmo. P. Claret sobre sus queridos hijos para inspirarles las mismas palabras de vida que él habría pronunciado en aquel santo recinto, teatro hace 30 años de las revelaciones que cuenta la tradición, y para enardecer el ánimo de todos los oyentes, entre los que había no pocos que conoció y dirigió en vida.

Con tales disposiciones no tardó en descender sobre los cristianos hijos de San Ildefonso la gracia del Cielo. La primera sonrisa del Dios reconciliado se reflejó en el inocente semblante de los niños: su solemne comunión arrancó lágrimas de ternura á los espectadores, y la hermosa procesión presidida por las Autoridades, Sr. Administrador y Clero, compuesta de 300 niños, elegantemente vestidos ostentando todos en sus tiernas manos preciosas banderitas y caprichosos gallardetes, menos los que llevaban en andas dos preciosas imágenes del Niño Dios y la Purísima, arrastró á toda la población que formó en dos ordenadas filas á los acordes de la banda de música de

niños de la Beneficencia de Segovia. Brillante función á pesar de haberse deslucido algo á mitad de la carrera por el tiempo desapacible.

Otra no menos simpática idearon los incansables Padres que produjo gratisima impresión á los fieles y especialmente á las madres; fué la bendición de los niños ante la Purísima Concepción de la Insigne y Real Colegiata, tan venerada por los augustos Reyes y fundadores de este Sitio D. Felipe V y D.^a Isabel de Farnesio.

Después de una breve plática del R. P. Eugenio, la multitud que llenaba literalmente la iglesia desfiló á los cánticos de la Misión por delante de Nuestra Señora diciéndola emocionada en su nombre y en el de los niños que llevaba en brazos ó de la mano: *¡Madre mía, aquí tenéis á vuestro hijo!*

Las bendiciones de escapularios, rosarios y con especialidad la de la bonita cruz que se levantó como testimonio de las Misiones ante la iglesia del Santísimo Cristo, por cuenta del Ayuntamiento, causaron un magnífico efecto.

También ofrecieron grandísimo interés las conferencias para los jóvenes de ambos sexos que oyeron con el mayor comedimiento las exhortaciones de los Padres á la virtud y sus consejos sobre la elección de estado.

Pero los actos más grandiosos y en que se refundió toda la importancia de las Misiones fueron los del día último, 17 de Febrero, la comunión general y la procesión con el Señor expuesto.

En el día anterior fue tal el número de los que se acercaron al Sacramento de la penitencia que no habiendo suficientes confesonarios en la iglesia, hubo necesidad de traer los que faltaban de la inmediata. En la comunión general los primeros que recibieron en su pecho el augusto Misterio fueron el señor Administrador y Autoridades dando un brillante ejemplo de religiosidad que dejó edificados á las mil almas próximamente que rodearon el comulgatorio; éstas lo recibieron con tal fe y

recogimiento que hicieron llorar de ternura á los circunstantes y con especialidad á los dos Sacerdotes que lo administraban.

Tan tierna ceremonia duró media hora, entregando á los que iban comulgando las medallas que S. M. la piadosísima Reina Regente (q. D. g.) se dignó regalarles con tan fausto motivo. No se sabe haya habido en San Ildefonso acto religioso más encantador que éste, ya por el número de los que tomaron parte, como por las dulces emociones que produjo. Los enfermos recibieron el sacramento en casa y no faltó quien se trasladó en carruaje á la iglesia por el gusto de recibirlo en ella.

Solo nuestra religión ofrece escenas tan conmovedoras y dignas del hombre, como éstas.

Por la tarde, á la hora anunciada para la procesión, ya estaba agolpado todo el pueblo á las puertas de la Colegiata y las autoridades con el Sr. Administrador, preparadas al efecto. Nadie tenía noticia del fausto suceso que se iba á presenciar. Organizada la función y dirigida por el Ilmo. Cabildo con traje coral, salió Su Divina Majestad á los armoniosos sonidos de la referida banda de Segovia, y la procesión seguía su majestuosa marcha, cuando ¡oh sorpresa feliz! aparece S. E. I. nuestro bondadoso padre y celoso pastor, asociándose á ella al frente del Clero con capa magna, y este rasgo de solicitud y cariño entusiasmó tanto á los hijos de San Ildefonso, que lo conservarán siempre en la memoria con su proverbial gratitud como el testimonio más glorioso de las distinciones de tan querido Prelado.

Su paternal bendición, después de un bello discurso del R. P. Eugenio sobre la perseverancia fué el feliz coronamiento de las Santas Misiones del Real Sitio. Digna recompensa á las virtudes de los hijos de este pueblo.

El día inmediato lo emplearon los RR. PP. en visitar las escuelas oficiales dando las gracias á los señores Profesores por su loable comportamiento durante las Misiones y el

P. Pedrero, invitado por los señores Socios de San Vicente Paul cuya conferencia tan buenos resultados está dando en este Sitio, les dirigió su fácil palabra, dejándoles gratamente impresionados.

El mismo Padre, después de haber partido para las Misiones de Valsaín los RR. PP. Serra y Rosende, dió tres días de ejercicios en la Colegiata á todo el Clero, quedando éste altamente satisfecho de su acertada y fervorosa dirección.

Finalmente predicó el domingo de Quincuagésima en la iglesia de los Dolores, teniendo que hacerlo en un altar portátil colocado á las puertas de la misma, por el gran concurso que le deseaba oír, y terminado su discurso contra los escándalos del Carnaval, salió acompañado de gran parte del pueblo á la puerta de Segovia donde ya esperaban los RR. PP. Serra y Rosende seguidos de todos los vecinos de Valsaín para dar á los dos pueblos su cariñoso adiós.

¡Que el Señor premie á estos Ángeles de paz el gran bien que han hecho á sus conciencias! La gloriosa historia de sus santos afanes queda aquí escrita con las lágrimas de sus arrepentidos penitentes, y la cruz que dejan levantada, la Asociación de las Hijas de María establecida y la restauración del culto de los Sagrados Corazones de Jesús y de su Santísima Madre, se encargan de decir á cuantos visiten este Real Sitio: ¡Por aquí, pasaron haciendo bien los fervorosos hijos del gran Misionero del siglo actual, el siervo de Dios, Rmo. Antonio María Claret!

Un testimonio el más profundo de respeto y gratitud á S. M. la augusta Reina Regente, y á S. A. la Serenísima Infanta de las Españas D.^a Isabel de Borbón por su interés en el buen resultado de estas Misiones; un entusiasta aplauso al Excmo. Sr. Intendente de la Real Casa por su celo en favor de las mismas y al Sr. Administrador de este Real Patrimonio, por su noble actitud de caballero cristiano al facilitar recursos y prestar su apoyo personal por el mayor esplendor; un voto

de gracias á las dignísimas autoridades de este pueblo por su edificante ejemplo al solemnizar con su presencia todas las funciones y al Clero todo por haberse desvelado sus dignos individuos sin distinción y á cual más en el desempeño del ministerio que se les confió. Por fin, gracias mil al pueblo de San Ildefonso por lo bien que ha sabido corresponder á los auxilios del Cielo. Y á V. E., Excmo. é Ilmo. Sr., la más cumplida enhorabuena por haber logrado el santo objeto de sus paternales deseos con el excelente resultado de las Misiones de este Arciprestazgo y pueblos inmediatos, que con toda la efusión de su alma y como testimonio de su más acendrado cariño y respeto le dá su afectísimo capellán y humilde súbdito q. b. s. A. P.

MARIANO MARTÍNEZ.

San Ildefonso 28 de Febrero de 1895.

CUENTAS DE CASAS RECTORALES

VISITADAS Y APROBADAS, QUE DEBEN SER RECOGIDAS DE LA SECRETARÍA
DE CÁMARA Y GOBIERNO POR LOS INTERESADOS.

Muñoveros.—Torrecaballeros.—Pardilla.—Miguel Ibáñez.
—Milagros.—Castrogimeno.—Rebollo.—Olombrada.—Cobos
de Segovia.—Coca.—Bercial.—Fuentemizarra.—Cilleruelo de
San Mamés.—Villaverde de Iscar.—Riofrío de Riaza.—Mem-
bibre.—Villacastín.—Matabuena.—Bercimuel.—Santa Cruz de
la Salceda.—Abades.—Duruelo.—Santo Tomé del Puerto.—
Torrescárcela.—Fuentepiñel.—Mudrián.—Pajarejos.—Fresno
de la Fuente.—Devoción de la Virgen en Muñoveros.